## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

Desarrollo Local de la Candelaria, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

**El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de La Candelaria establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran las siguientes:

a) "Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local (…)".

La Alcaldía Local de la Candelaria como dependencia de la Secretaria Distrital de Gobierno tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles,

para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

De conformidad con el Plan Distrital de Desarrollo para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura" como política pública referente de las acciones de la administración distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027,contempla dentro de el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8/87 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, el Fondo tiene como objetivo la adecuada administración de los bienes y recursos de la localidad, por lo cual está facultado para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales".

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Que, reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Que mediante el Decreto 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos.

Por otra parte, el Decreto 372 de 2010, define el Sistema Presupuestal, el cual está compuesto por el Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y el Plan Operativo Anual de Inversiones. El Presupuesto Anual de los Fondos de Desarrollo Local debe prepararse y ejecutarse conforme a la normatividad presupuestal vigente, al Plan de Desarrollo Local y a los lineamientos que expida el Gobierno Distrital en la materia. En el presupuesto se señalará la estimación de ingresos, los gastos generales con su operación, los proyectos de inversión contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones en concordancia con el Plan de Desarrollo Local y Distrital y las obligaciones por pagar constituidas sobre los compromisos debidamente perfeccionados pero que no se alcancen a pagar al cierre de una vigencia fiscal.

Según las normas nacionales y distritales que rigen la materia, Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Decreto 714 de 1996, compilatorio de los acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital: "El Presupuesto como instrumento financiero está llamado a permitir al Estado garantizar el cumplimiento de la función económica y asegurar la coordinación y

organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos". El Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local se compone del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos. En cuanto al Presupuesto de Gastos este se divide en Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión.

La estructura presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en el componente correspondiente a Gastos de Funcionamiento, contempla la clasificación de Gastos Generales, dentro de la cual se incluyen las apropiaciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento operativo y administrativo de la entidad.

En este contexto, se encuentra comprendida la adquisición de materiales e insumos de ferretería, necesarios para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de propiedad del Fondo, con el fin de preservar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y salubridad. Estos insumos resultan esenciales para la atención de reparaciones locativas, ajustes de infraestructura y adecuaciones menores, requeridas por las distintas dependencias de la entidad.

En consecuencia, el presente proceso contractual cuenta con respaldo presupuestal en dicho rubro, en la medida en que se orienta a la adquisición de bienes de consumo recurrente que permiten garantizar la operatividad de las instalaciones físicas del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio público, en condiciones adecuadas para servidores, contratistas y usuarios. Lo anterior en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, atendiendo la necesidad de mantener las instalaciones, garantizando un ambiente seguro, para el normal desarrollo de sus actividades y poder brindar locaciones adecuadas, redundando en el bienestar de las personas que laboran y prestan servicios, así como los usuarios que acuden a la Alcaldía Local.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria desarrolla su gestión institucional a través de una estructura operativa que actualmente integra aproximadamente 180 personas, entre funcionarios de planta, contratistas y miembros de la Junta Administradora Local. Este capital humano requiere, de manera permanente, condiciones logísticas mínimas que viabilicen el cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas y misionales. En ese contexto, la disponibilidad oportuna y adecuada de elementos de papelería constituye un componente esencial para el normal desarrollo de las actividades diarias en las distintas dependencias de la Alcaldía Local, así como en los espacios de gestión de la JAL e Inspecciones de Policía.

El uso de insumos de oficina es continuo y responde a la dinámica misma de la administración pública, la cual exige garantizar condiciones técnicas que respalden tanto la eficiencia en la prestación de los servicios como la correcta trazabilidad documental de las actuaciones administrativas. En la actualidad, se evidencia la ausencia de inventario suficiente para atender la necesidad durante el año en curso, lo cual hace imperativo iniciar un proceso de contratación que permita abastecer de manera oportuna y suficiente los elementos requeridos para el sostenimiento de las actividades institucionales.

En razón de lo anterior, se estima jurídicamente procedente y administrativamente conveniente adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un proveedor con experiencia demostrable y capacidad técnica para suministrar los elementos requeridos, siempre que su objeto social comprenda de manera expresa la

comercialización de este tipo de productos. Con ello se busca no solo atender la necesidad identificada, sino también garantizar la calidad de los bienes entregados, la oportunidad en el suministro y la continuidad del servicio administrativo.

La contratación que se propone encuentra fundamento en el deber que tiene la administración pública de asegurar la prestación continua y eficiente de sus servicios, de conformidad con los principios de economía, eficacia, planeación, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación. Asimismo, se enmarca en el objetivo superior de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra la correcta administración de los recursos públicos y la efectiva atención de las necesidades colectivas.

En conclusión, la celebración del contrato para el suministro de papelería constituye una medida necesaria y proporcional frente a la necesidad institucional identificada, y resulta plenamente justificada en términos de legalidad, conveniencia y oportunidad.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

## 3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria invita a los ciudadanos, veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**"

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación, se presenta el listado de los elementos a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para el objeto a contratar, los cuales son de obligatorio cumplimiento, están determinadas de la siguiente manera:

| No. | Nombre | Descripción | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Tee Pvc Pulgadas ½" | Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee Pvc Pulgadas ½" | Unidad |
| 2 | Adaptador Hembra Cpvc De 1/2" | Adaptador Hembra Cpvc De 1/2" | Unidad |
| 3 | Alambre Cal 18 | Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo | Unidad |
| 4 | Árbol para baño | Árbol Completo Para Cisterna Baño antiguo | Unidad |
| 5 | Árbol para baño | Árbol para baño entrante | Unidad |
| 6 | Árbol para baño | Árbol para baño saliente | Unidad |
| 7 | Anticorrosivo | Bases Y Pinturas Anticorrosivas; Negro X Galón | Unidad |
| 8 | Bisagra | Bisagra Común 2 X 1/2" Cobre *Par* | Unidad |
| 9 | Bisagra | Bisagra Común 3 X 1/2" cobre *Par* | Unidad |
| 10 | Bisagra | Bisagra Común 3" cobre *Par* | Unidad |
| 11 | Bisagra | Bisagra De Soldar Con Alas En Acero Inoxidable A-304 | Unidad |
| 12 | Bisagra | Bisagras Aluminio 3" | Unidad |
| 13 | Bombillo LED | Bombillo 20W Ahorrador Led | Unidad |
| 14 | Bombillo LED | Bombillo 45W Ahorrador Led | Unidad |
| 15 | Bombillo LED | Bombillo Led 30 W | Unidad |
| 16 | Bombillo LED | Bombillo Led Tipo Vela Rosca E14 Luz Blanca, Color Blanco | Unidad |
| 17 | Breaker Eléctrico | Breaker Eléctrico De 20 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad. | Unidad |
| 18 | Breaker Eléctrico | Breaker Eléctrico De 30 Amperios Unipolar. Presentación: Unidad. | Unidad |
| 19 | Breaker Eléctrico | Breaker Eléctrico De 50 Amp. Presentación: Unidad. | Unidad |
| 20 | Broca | Brocas surtidas para metal * 12 | Juego |
| 21 | Broca | Brocas surtidas para pared * 12 | Juego |
| 22 | Brocha | Brocha 2" | Unidad |
| 23 | Brocha | Brocha 3"" | Unidad |
| 24 | Brocha | Brocha 4" | Unidad |
| 25 | Brocha | Brocha 6" | Unidad |
| 26 | Cable Encauchetado | Cable Encauchetado No 12 - 3 hilos (Metro) | Metro |
| 27 | Canaleta Plástica | Canaleta Blanca De 20X12Mm - (En Plástico, Para Conducir Cables Eléctricos, Con Adhesivo) | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | Candado | Candado 30 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie | Unidad |
| 29 | Candado | Candado 50 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie | Unidad |
| 30 | Candado | Candado 60 Mm Tipo Industrial Protección Intemperie | Unidad |
| 31 | Carro Zorra de carga | Carro Zorra de carga 250kg 130x55cm Bandeja 22x35cm metálico | Unidad |
| 32 | Cemento | Cemento Blanco 40Kg - (De Uso General Para Construcción) | Unidad |
| 33 | Cemento | Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción) | Unidad |
| 34 | Cepillo De Acero | Cepillo De Acero De 18" | Unidad |
| 35 | Cerradura | Cerradura Alcoba Madera Dorada 3 Unidades - (Cerraduras Pomo, Madera Dorada) | Unidad |
| 36 | Cerradura | Cerradura Cilíndrica / Cerradura de Pomo Perilla fabricada de bronce y rosetas de acero inoxidable. | Unidad |
| 37 | Cerradura | Cerradura De Mueble Metálica 1560. | Unidad |
| 38 | Chapa | Chapa Cerradura de Trampa Para Gaveta | Unidad |
| 39 | Chapa | Chapa Puerta Vf-6 Beis Der. | Unidad |
| 40 | Chapa | Chapa Puerta Vf-6 Beis Izq. | Unidad |
| 41 | Chazo | Chazo Plástico 1/4 Para Tornillo | Unidad |
| 42 | Chazo | Chazo Expansivo 3/8 * 1" | Unidad |
| 43 | Chazo | Chazo Expansivo 3/8" • 2" | Unidad |
| 44 | Chazo | Chazo Expansivo 5/16 * 1" | Unidad |
| 45 | Chazo | Chazo Expansivo 5/16" • 2" | Unidad |
| 46 | Chazo | Chazo Plástico 3/16" * 2" | Unidad |
| 47 | Cinta Aislante | Cinta Aislante 19 Mm X 20 Metros | Unidad |
| 48 | Cinta Antideslizante | Cinta Antideslizante 2" 5 Mt Foto luminiscente | Unidad |
| 49 | Cintas Adhesivas Doble Faz | Cinta Doble Faz 3/4 • 10 Mt | Unidad |
| 50 | Cinta Teflón | Cinta Teflón De 1/2" Rollo X 15 Mt Para Uso De Plomería | Unidad |
| 51 | Clavijas | Clavijas Macho Con Polo Para Extensión | Unidad |
| 52 | Clavijas | Clavijas Hembra Con Polo Para Extensión | Unidad |
| 53 | Destornillador | Destornillador Tester 100v-500v | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 54 | Disco de Corte | Disco Corte Pulidora De 7". Material: Acero. 100% Granos Firmes Para Mayor Rendimiento | Unidad |
| 55 | Disco de Corte | Discos Para Corte De Madera 4 ½ Pulg: | Unidad |
| 56 | Espátula | Espátula De 5" Mango Plástico | Unidad |
| 57 | Esquinero | Esquinero Plástico • 2 4 Mts. Blanco | Unidad |
| 58 | Estuco | Estuco Acrílico, Para Resane De Paredes Presentación X Cuñete | Unidad |
| 59 | Extensión | Extensión eléctrica de 50 metros | Metro |
| 60 | Extractores de olor | Extractores de olor para baño 6 pulgadas con rejilla | Unidad |
| 61 | Gancho de amarre | Gancho De Amarre Para Teja - Paquete Por 20 Unidades | Unidad |
| 62 | Gravilla | Gravilla Mona por Kilo | Kilogramo |
| 63 | Hoja De Segueta | Hoja De Segueta De 12" De Longitud Y 18 Dientes Por Pulgada | Unidad |
| 64 | Interruptor Doble Blanco | Interruptor Doble Blanco - (En Pvc Y Plástico, De Dos Placas, Blanco) | Unidad |
| 65 | Laca | Laca Para Madera Acabado Brillante por Galón | Galón |
| 66 | Lámpara Led | Lámpara Led - Panel Led 24 Redondo Sobreponer | Unidad |
| 67 | Lámpara Led | Lámpara Led 18w Cuadrada Sobreponer | Unidad |
| 68 | Lámpara Led | Lámpara Led 18w Redonda Sobreponer | Unidad |
| 69 | Lija de Agua | Lija De Agua - #100 | Pliego |
| 70 | Lija de Agua | Lija De Agua - #120 | Pliego |
| 71 | Lija de Agua | Lija De Agua - #150 | Pliego |
| 72 | Limpiador | Limpiador Pvc • 1/4 | Unidad |
| 73 | Llave De Paso Pvc | Llave De Paso Pvc De 1 Pulgada | Unidad |
| 74 | Llave De Paso Pvc | Llave De Paso Pvc De 1/2 Pulgada | Unidad |
| 75 | Llave De Paso Pvc | Llave De Paso Pvc De 3/4 Pulgada | Unidad |
| 76 | Llave Para Tubo | Llave Para Tubo 12" | Unidad |
| 77 | Llaves Torx | Llaves Torx 8 Piezas | Unidad |
| 78 | Manguera espiral | Manguera espiral (Paquete por 10 Mts) | Unidad |
| 79 | Manguera para lava manos | Manguera para lava manos Plástica 60 CM | Unidad |
| 80 | Manguera para lava platos | Manguera para lava platos Plástica 60 CM | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | Manguera para sanitario | Manguera para sanitario Plástica 60 CM | Unidad |
| 82 | Manija | Manija En Acero Inoxidable. H=20Cm. | Unidad |
| 83 | Manija | Manija Tubular Recta Acero Para Mueble 1/2 X 15 Cm | Unidad |
| 84 | Manija | Manija Tubular Curva Acero Para Mueble 1/2 X 20 Cm | Unidad |
| 85 | Adaptador Hembra Presión ½" | Material Plástico Para Tuberías, Adaptador Hembra Presión ½" | Unidad |
| 86 | Unión Deslizable Presión | Material Plástico Para Tuberías, Unión Deslizable Presión 1" | Unidad |
| 87 | Unión Deslizable Presión | Material Plástico Para Tuberías, Unión Deslizable Presión 2" | Unidad |
| 88 | Multímetro digital | Multímetro digital uni -t ut33d | Unidad |
| 89 | Multitoma 6 Entradas | Multitoma 6 Entradas Con Breaker 1136V | Unidad |
| 90 | Panel LED | PANEL LED 30 120CM FOCO AHORRADOR 45 WATTS | Unidad |
| 91 | Pegante | Pegante Bóxer de 60 ml | Unidad |
| 92 | Pegante | Pegante Para Madera 500 Gr | Unidad |
| 93 | Pegante | Pegante Para Pvc Resistente Secado Rápido Presentación Por 1/16 De Galón | Unidad |
| 94 | Anticorrosivo | Pintura Anticorrosivo Gris X Galón | Unidad |
| 95 | Pintura | Pintura Esmalte Color Negro X Galón | Unidad |
| 96 | Pintura | Pintura Para Madera Barniz De Aceite De Color Caoba Transparente, Con Acabado Brillante Por 1 Galón | Unidad |
| 97 | Pistola Silicona | Pistola Silicona Grande Tubo | Unidad |
| 98 | Plug | Plug Rj - 45 Categoría 6a | Unidad |
| 99 | Protector de cable piso | Protector de cable piso No. 5 Canales 95x50x5 cm | Metro |
| 100 | Pulidora | Pulidora 4 1/2 pulgadas 820w 11000rpm Con Estuche | Unidad |
| 101 | Rejilla | Rejilla Metálica Para Sifón De 2” | Unidad |
| 102 | Rejilla | Rejilla Metálica Para Sifón De 4” | Unidad |
| 103 | Rejilla | Rejilla Plástica Para Sifón De 2” | Unidad |
| 104 | Rejilla | Rejilla Plástica Para Sifón De 3” | Unidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 105 | Rejilla | Rejilla Plástica Para Sifón De 4” | Unidad |
| 106 | Rejilla | Rejilla Plástica Para Sifón De 6” | Unidad |
| 107 | Remachadora | Remachadora Pop | Unidad |
| 108 | Limpiador | Limpiador Para Pvc 12 Onzas 300 Gr | Unidad |
| 109 | Rodillo | Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes | Unidad |
| 110 | Rodillo | Rodillo Profesional Felpa Acrílica De 3”, Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua | Unidad |
| 111 | Silicona | Silicona Transparente Para Policarbonato Neutro Para Policarbonato Y Pvc Contenido 300 Ml | Unidad |
| 112 | Soldadura | Soldadura Sw 6013 Súper 3/32 Pg (Kilogramo) | Kilogramo |
| 113 | Taladro | Taladro Percutor 1/2pulg 750w | Unidad |
| 114 | Tornillo | Tornillo 1/2" X 4.1/2" Para Madera | Unidad |
| 115 | Tornillo | Tornillo 1/4" X 2" Para Madera | Unidad |
| 116 | Tornillo | Tornillo 3/8" Para Madera | Unidad |
| 117 | Tornillo | Tornillo 3/8" X 1 1/2" Astm A -325 Roscado Cabeza Redonda Incluye Tuerca Y Arandela | Unidad |
| 118 | Tornillo | Tornillo 3/8" X 2.1/2" Tuerca Y Arandela | Unidad |
| 119 | Unión De Reparación | Unión De Reparación En Pvc De 1 1/2" | Unidad |
| 120 | Unión De Reparación | Unión De Reparación En Pvc De 1" | Unidad |
| 121 | Unión De Reparación | Unión De Reparación En Pvc De 1/2" | Unidad |
| 122 | Unión De Reparación | Unión De Reparación En Pvc De 2" | Unidad |

**NO PREVISTOS EN LA OFERTA ECONÓMICA:**

El contratista deberá presentar una cotización que detalle la descripción del elemento y su valor comercial y el supervisor del contrato presentará dos (2) cotizaciones de proveedores que tengan las mismas características del elemento, el contratista deberá presentar una cotización que se encuentre en el promedio de las dos presentadas por la entidad. El valor a pagar corresponde al promedio de las tres cotizaciones que se establecerá como estudio de mercado y hará parte del proceso. Este precio del repuesto se incluirá al listado de elementos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta elementos nuevos. Se aclara que, para las cotizaciones realizadas de los elementos no previstos, los valores unitarios de los elementos requeridos deben desagregar los impuestos de ley.

Todos los ítems no previstos una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

Las observaciones que sean solicitadas por el Supervisor del contrato en lo referente a la información que allegue el contratista deberán ser resueltas en máximo 5 días calendario.

**Nota:** No se reconocerá ningún tipo de valor por intermediación de los ítems no previstos.

El soporte del estudio de mercado realizado para los ítems no previstos se realizará a través de un acta realizada entre el contratista y el apoyo a la supervisión del contrato, adjuntando los soportes del estudio realizado.

**CAMBIOS Y DEVOLUCIONES**

El contratista debe garantizar el cambio de aquellos elementos que no cumplan con las características mínimas establecidas, o cuya calidad no sea la adecuada, presenten daños o inestabilidad que implique un riesgo en su utilización, para lo cual el ejecutor debe presentar el elemento de cambio en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, con posterioridad a la devolución por parte del supervisor del contrato.

**COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.**
El elemento deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento de estudios previos y además deben cumplir con lo dispuesto en la guía de contratación sostenible de la Secretaria Distrital de Gobierno (Ficha No. 25. Ferretería).

**Nota** El contratista debe hacer entrega en las instalaciones de la Alcaldía Local de La Candelaria, ubicada en la dirección Carrera 5 No. 12 C – 40 y según los requerimientos e indicaciones que se hagan por parte del Supervisor del contrato o por el delegado o delegada como apoyo a la supervisión, contando los tiempos y documentos establecidos por el almacenista del FDLC.

## 6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los estándares de Naciones Unidas, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE CLASE |
|---|---|
| 31162800 | Ferretería en general |
| 39121700 | Ferretería eléctrica y suministros |
| 41111500 | Instrumentos de medición del peso |
| 31211500 | Pinturas y tapa poros |
| 47132100 | Kits de limpieza |
| 47121700 | Envases y accesorios para residuos |

## 7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

### 7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por el código de comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales, como quiera que las mismas hacen parte integrante del Estatuto General de la Contratación Pública.

### 7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 17.853.000) M/CTE**, para la vigencia 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Núm. 786 de la vigencia fiscal 2025.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

| Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente | | DESCRIPCIÓN | Apropiación Inicial |
|---|---|---|---|
| O21202010020727320008 | Eslinga | Ferreteria | $ 406.000 |
| O21202010030535110001 | Pinturas para agua, P.V.A. y similares (emulsiones | Ferreteria | $ 2.500.000 |
| O21202010030535110015 | Lacas acrílicas transparentes o coloreadas | Ferreteria | $ 93.000 |
| O21202010030535110029 | Bases y masillas | Ferreteria | $ 100.000 |
| O21202010030535110036 | Removedores para pinturas | Ferreteria | $ 300.000 |
| O21202010030535420006 | Pegantes sintéticos | Ferreteria | $ 603.000 |
| O21202010030535499013 | Soldadura plástica | Ferreteria | $ 150.000 |
| O21202010030636320009 | Accesorios de plástico para fontanería | Ferreteria | $ 500.000 |
| O21202010030636920001 | Cintas aislantes | Ferreteria | $ 179.000 |
| O21202010030636940012 | Recipientes de material plástico-canecas para la b | Ferreteria | $ 333.000 |
| O21202010030636980001 | Canaletas plasticas para lineas de conducción eléc | Ferreteria | $ 2.098.000 |
| O21202010030636990098 | Artículos n.c.p. de material plástico para uso elé | Ferreteria | $ 572.000 |
| O21202010030737440001 | Cemento gris | Ferreteria | $ 1.690.000 |
| O21202010030737910004 | Lija de agua | Ferreteria | $ 51.000 |
| O21202010030838999018 | Guantes industriales | Ferreteria | $ 20.000 |
| O21202010040242921117 | Limas y escofinas | Ferreteria | $ 63.000 |
| O21202010040242921118 | Tenazas y alicates | Ferreteria | $ 202.000 |
| O21202010040242921119 | Destornilladores | Ferreteria | $ 250.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| O2120201004024292123 | Llaves de ajuste fijas | Ferreteria | $ | 307.000 |
| O2120201004024292124 | Llaves de ajuste graduables | Ferreteria | $ | 100.000 |
| O2120201004024292132 | Discos para sierras circulares | Ferreteria | $ | 280.000 |
| O2120201004024294201 | Cable de alambre de cobre | Ferreteria | $ | 1.000.000 |
| O2120201004024294401 | Tornillos de hierro o acero | Ferreteria | $ | 246.000 |
| O2120201004024294603 | Alambre n.c.p. | Ferreteria | $ | 34.000 |
| O2120201004024299203 | Cerraduras para puertas | Ferreteria | $ | 1.800.000 |
| O2120201004024299212 | Bisagras | Ferreteria | $ | 54.000 |
| O2120201004024299991 | Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería | Ferreteria | $ | 2.697.000 |
| O2120201004064651007 | Bombillos de gas (neón y similares) | Ferreteria | $ | 975.000 |
| O2120201004084824901 | Amperímetros y voltímetros | Ferreteria | $ | 250.000 |
| **Total Revision Camila** | | **Total** | **$** | **17.853.000,00** |

## 7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos mensuales contra los elementos efectivamente suministrados, facturados e ingresados al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de la candelaria, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El Fondo hará el pago al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del FONDO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive de la presente contratación se suscribirá por el sistema de monto agotable, por lo cual el plazo de ejecución del contrato es SEIS (06) MESES **o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero**, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por la Alcaldía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

**12.** *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
**13.** Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
**14.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
**15.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
**16.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

## 8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

**1.** Suministrar los materiales e insumos de ferretería requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. El suministro deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el contrato, garantizando la calidad y la idoneidad de los productos conforme a las normativas vigentes.
**2.** Entregar los materiales solicitados de manera periódica y conforme a la demanda real del Fondo de Desarrollo Local, asegurando la entrega oportuna y dentro de los plazos establecidos. Las entregas deberán realizarse en las sedes indicadas por la entidad, sin incurrir en retrasos o deficiencias en la cantidad de materiales solicitados.
**3.** Los materiales entregados deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el contrato, además de las normativas y estándares de calidad nacionales e internacionales aplicables. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los materiales por el período correspondiente, asumiendo la responsabilidad por la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con los requerimientos establecidos.
**4.** En caso de que alguno de los materiales entregados sea defectuoso o no cumpla con las especificaciones, el contratista deberá proceder con el reemplazo inmediato sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local. El contratista deberá gestionar las devoluciones y reposiciones dentro de los plazos razonables.
**5.** Garantizar que los insumos de Ferretería cumplan con la ficha técnica de contratación sostenible Anexo Ficha – 25 Ferretería.

6. El contratista deberá contar con un inventario suficiente de los materiales para garantizar el suministro continuo, sin que exista desabastecimiento que interfiera en el cumplimiento de las necesidades operativas de la entidad. El contratista deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad de los materiales durante toda la vigencia del contrato. El contratista se compromete a entregar a la entidad la documentación correspondiente a cada entrega de materiales, que incluya, al menos, factura, lista de empaque y cualquier otro documento requerido por la normativa interna de la entidad y por la legislación aplicable.
7. El contratista será responsable del transporte de los materiales hasta las sedes indicadas, asegurando que estos lleguen en condiciones adecuadas y sin daños. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales en materia de transporte y seguridad de carga.
8. El contratista deberá estar disponible para atender cualquier requerimiento adicional relacionado con la calidad, cantidad o entrega de materiales durante el período de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas del Fondo de Desarrollo Local..
9. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas ambientales vigentes en la adquisición, transporte y disposición de los materiales, incluyendo el manejo adecuado de residuos y productos peligrosos, en caso de que corresponda.
10. 11. El contratista será responsable de la entrega física de los materiales en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. El ingreso de los materiales deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones de la entidad, cumpliendo con los procedimientos establecidos para la recepción y registro de los productos. El contratista deberá asegurarse de que los materiales sean entregados en buen estado, y deberá proporcionar a la entidad la documentación correspondiente para su correcta recepción y almacenamiento, como las guías de transporte y los documentos de calidad.
11. El contratista deberá presentar las facturas correspondientes a cada entrega de materiales, de acuerdo con las condiciones de pago pactadas en el contrato. Las facturas deberán estar debidamente soportadas con los documentos de entrega correspondientes (guías de transporte, recibos de los almacenes, etc.) y cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos por la normativa vigente. Las facturas deben ser entregadas en el formato y en el plazo indicado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
12. En caso de que alguno de los materiales entregados presente defectos de fabricación o no cumpla con las especificaciones acordadas, el contratista deberá proceder con el reemplazo del material defectuoso en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la notificación de la entidad. El reemplazo deberá ser inmediato, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local, y el contratista deberá gestionar la recogida y reposición de los materiales defectuosos sin demoras, sin costo adicional. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad en especial a lo relacionado en la ficha de contratación sostenible.
13. Radicar las facturas de cobro por los objetos suministrados dentro de los plazos convenidos y con las normas que rigen para la programación del PAC.
14. l contratista deberá asistir a todas las reuniones que el supervisor del contrato convoque, con el fin de revisar el avance del suministro, evaluar el cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas, así como abordar cualquier incidencia o solicitud relacionada con la ejecución del contrato. El contratista se compromete a proporcionar la información y documentación que se le solicite durante estas reuniones para asegurar la correcta ejecución del contrato.
15. El contratista deberá mantener la confidencialidad respecto a toda la información relacionada con el contrato y con las actividades del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

**16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el alcalde(sa) local o el apoyo a la supervisión.

### 8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
**6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
**7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### 8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Alcaldía Local de La Candelaria, ubicada en la Carrera 5 No. 12C –40.

## 9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El FDLC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

**1.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
**2.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
**3.** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
**4.** Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
**5.** Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
**6.** La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación Pública
**7.** Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
**8.** Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, esto es después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

**9.** Cuando el FDLC comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
**10.** Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
**11.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
**12.** Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
**13.** Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal" En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
**14.** Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
**15.** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
**16.** Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
**17.** Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
**18.** Cuando el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
**19.** Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
**20.** Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
**21.** Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la

propuesta.

**22.** Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
**23.** Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
**24.** Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
**25.** Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
**26.** La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
**27.** Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
**28.** Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.
**29.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
**30.** Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

## 10. CRONOGRAMA

Para todos los efectos, el cronograma de presente proceso será el establecido en el pliego electrónico dispuesto por la plataforma SECOP II.

**Nota 1:** la oferta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.
**Nota 2:** si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.
**Nota 3:** los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.

## 11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

## 12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

### 13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

### CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

### a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato 1).

2. Pacto de Probidad. (Formato 2).

3. Compromiso Anticorrupción. (Formato 3).

4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.

5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**8.** Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

**9.** Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

**10.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

**11.** Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

**12.** Declaración de actividades legales. (Formato 4).

**13.** Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

**14.** Fotocopia del RIT de la persona natural.

**15.** Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).

**16.** Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). (Formato 5).

17. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

**b. PERSONA JURÍDICA:**

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato 1).

2. Pacto de Probidad. (Formato 2).

3. Compromiso Anticorrupción. (Formato 3).

4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).

8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7).

13. Declaración de actividades legales. (Formato 4).

14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

15. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.

16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

**17.** Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). (Formato 6).

**18.** Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

**c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 8) o unión temporal (Formato 9), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso. Para el caso de las uniones temporales, en el documento de constitución de dicha figura se deberá especificar las actividades que cada uno de sus miembros tiene a cargo. En caso de que no se cumpla con dicha exigencia, la entidad la considerará como consorcio y, en consecuencia, aplicara las reglas propias de esa figura.

**d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente.

Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por

la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

**e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

## 13.2REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

### 13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre experiencia en el desarrollo de contratos iguales o similares al objeto del presente contrato, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados a satisfacción y cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deberán relacionarse en su objeto o actividades de ejecución con suministro, venta o entrega de elementos de ferretería.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Valor total del contrato.
e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
h. Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en el Formato No 10. "Experiencia del Proponente".

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe consistir de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consocio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación (siempre y cuando sumados superen el presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la última factura de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

## CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (..) *establecerá las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes(..)*

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes, el oferente que ostente tal condición podrá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos, con las mismas condiciones establecidas en el **numeral 6.1.2.1 experiencia del proponente**, esto es con objeto similar o igual al proceso que se pretende, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presentada.

Los oferentes deberán diligenciar el formato No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

**PUNTO DE VENTA**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta un certificado firmado por el representante legal en el cual acredite que posee un punto de VENTA DE FERRETERÍA de su propiedad localizado en la ciudad de Bogotá D. C., el cual debe tener capacidad para el almacenamiento de los elementos de ferretería, plomería, electricidad y otros que se encuentran relacionados en el listado de requerimientos de la entidad.

Para garantizar lo anterior, debe acompañar con su propuesta, la descripción del establecimiento del comercio registrado a nombre del proponente el cual tenga como actividad económica el comercio al por mayor o al por menor de artículos de ferretería, plomería, electricidad y otros, la dirección del mismo y el documento que lo acredita como propietario o socio. Certificado de existencia y representación legal. En caso de ser proponente plural el establecimiento del comercio debe estar registrado a nombre de uno de los proponentes que conforman la estructura plural.

### 13.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 13.4. CRITERIOS AMBIENTALES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas de contratación sostenible No. 25 de Secretaría de Gobierno Distrital (Anexo 4). El oferente deberá soportar el cumplimiento de dichos criterios, para acreditar lo anterior los oferentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 08** FORMATO DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES.

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre el precio del galón de combustible, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y teniendo como REFERENCIA A LA CIRCULAR No. 141 de fecha 21 de marzo de 2025 y sus anexos, para la ciudad de Bogotá. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta, con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, se deberá diligenciar el valor por la totalidad del presupuesto oficial, esto es por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 17.853.000) M/CTE**, por lo cual, aquel proponente que oferte un valor diferente, será causal de rechazo de la propuesta económica.

**NOTA 1**: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta, es decir, que las cantidades solicitadas durante la ejecución del

contrato, dependerán de las necesidades de la Alcaldía y que el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial, el cual se pagará conforme con los precios unitarios de cada uno de los elementos ofertados en el evento de subasta, precio sobre el cual la Entidad realizará la aplicación de la tarifa vigente del IVA.

**NOTA 2:** El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

**NOTA 3:** El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con la oferta adjudicataria.

**NOTA 4:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

**NOTA 5:** El proponente deberá tener en cuenta que el/los contrato/s que se derive/n del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los bienes se entregarán atendiendo las solicitudes y requerimientos de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato.

**NOTA 6:** Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**NOTA 7:** Las cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

## 7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

**Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
**Nota 3:** Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el FORMATO – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta

para acreditar el mismo. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato correspondiente, por lo que es indispensable que el Proponente lo aporte.

## 15.DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

### a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

### b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

### c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

### d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de*

*sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

## 16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)".*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 17.853.000) M/CTE,** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

*"(…)*

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*(…)"*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el FDLC convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

## 17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

## 18. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad de los bienes: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

**Nota: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor del FDLC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y debe mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

**Nota 2.** Todas las condiciones de suficiencia, restablecimiento de valores y de efectividad de las garantías deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## 19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

**NOTA**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 20. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

**NOTA**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de La Candelaria.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local de la Candelaria, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista, que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo a la supervisión y a la Dirección de Contratación.

ANGÉLICA ANGARITA

**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**

Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Giovana Garcia Sainz – Contratista
Aprobó: Vivian Prieto Trujillo – Abogado especialista FDLC